



RESOLUCIÓN No 059 DE 16 FEB 2021

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2021 - 2023”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 11° artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y el Literal u) artículo 5° del Decreto 428 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006, *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*, de conformidad con lo previsto en su artículo 1°, tiene por objeto *“(...)definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública(...)”*.

Que la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio del Trabajo, *“Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.”*, en su Artículo 14° numeral 1.7, dispone:

“Artículo 14°. Medidas Preventivas y Correctivas de Acoso Laboral. Son medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes:

(...)

1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral. (...)”

Que la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*, establece en el artículo 16 que uno de los estándares mínimos para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas, entre otros, con riesgo I, es la Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2° de la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*, dispone como ámbito de aplicación:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los servidores públicos, a los trabajadores dependientes y a las administradoras de riesgos profesionales en lo de su competencia.”

RESOLUCIÓN No 0059 DE 16 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2021 - 2023*”.

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, establece:

“Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. (...)

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección. (...)”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, el período de los miembros del Comité será de dos (2) años, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que mediante la Resolución No. 258 de 2020 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se conformó el Comité de Convivencia Laboral para el período 2020 – 2022.

Que en virtud de los retiros de las y los representantes de las y los servidores públicos de la Entidad por renuncia y/o por terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo que desempeñaban, con ocasión de la convocatoria pública de méritos adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – 819 de 2018, el Comité de Convivencia Laboral quedó desintegrado por sustracción de materia.

Que en concordancia con lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones normativas que le corresponden, la Secretaría Distrital de la Mujer adelantó las acciones necesarias para conformar el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2021 – 2023.

Que mediante Circular No. 0005 del 02 de febrero de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se publicó a través del correo electrónico institucional, la Convocatoria para la elección de representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos de la Entidad, ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que una vez cumplido el término correspondiente, se recibieron cuatro (4) postulaciones de servidoras y servidores públicos que acreditaban los requisitos señalados en la convocatoria y en cumplimiento de la Circular No. 0005 del 02 de febrero de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se realizó el 16 de febrero de 2021 la jornada de elección de las representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2021 – 2023.

RESOLUCIÓN No 0059 DE 16 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2021 - 2023*”.

Que de acuerdo con lo señalado en la convocatoria, se efectuó el conteo correspondiente y se publicó a través del correo electrónico institucional, el Acta de Escrutinio con los siguientes resultados:

CANDIDATAS	No DE VOTOS
Nidia Rocío Robayo Castillo	53
Catherine Niño López	39
Denis Helbert Morales Roa	15
Andrea Milena Parada Ortíz	9
Votos en Blanco	9
Votos Nulos / Votos sin marcar	0
TOTAL VOTOS	125

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No 0005 de 2021, numeral 7, que indica que “*Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría de votos, por tanto la calidad de los representantes principales y suplentes, corresponderá en orden estricto, del 1° al 4° por quienes hayan obtenido el número de mayor a menor de votos.*”, las y los representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2021 – 2023, son las siguientes:

Nombre	Documento de Identidad	Denominación – Código y Grado del empleo desempeñado	Dependencia
Representantes principales:			
Nidia Rocío Robayo Castillo	51.729.816	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 18	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
Catherine Niño López	52.221.532	Profesional Especializado Código 222 Grado 27	Dirección de Enfoque Diferencial
Representantes suplentes:			
Denis Helbert Morales Roa	79.385.268	Profesional Especializado Código 222 Grado 30	Subsecretaría de Políticas de Igualdad
Andrea Milena Parada Ortíz	1.098.670.735	Profesional Universitario Código 219 Grado 17	Dirección de Talento Humano

Que una vez verificados los requisitos establecidos para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2021 - 2023, este Despacho considera procedente designar como representantes de la Entidad, a las siguientes servidoras públicas.

RESOLUCIÓN No 0059 DE 16 FEB 2021

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2021 - 2023”.

Denominación – Código y Grado del empleo que desempeña	Dependencia
Representantes Principales:	
Subsecretaría	Subsecretaría de Gestión Corporativa
Directora Técnica	Dirección de Talento Humano
Representantes Suplentes:	
Asesor	Despacho
Directora Técnica	Dirección de Contratación

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2021 - 2023, por las servidoras públicas relacionadas a continuación, por el término de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Nombre	Documento de Identidad	Denominación – Código y Grado del empleo desempeñado	Dependencia
Representantes principales:			
Nidia Rocío Robayo Castillo	51.729.816	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 18	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
Catherine Niño López	52.221.532	Profesional Especializado Código 222 Grado 27	Dirección de Enfoque Diferencial
Subsecretario Código 045 Grado 008			Subsecretaría de Gestión Corporativa
Director Técnico Código 006 Grado 009			Dirección de Talento Humano
Representantes suplentes:			
Denis Helbert Morales Roa	79.385.268	Profesional Especializado Código 222 Grado 30	Subsecretaría de Políticas de Igualdad
Andrea Milena Parada Ortíz	1.098.670.735	Profesional Universitario Código 219 Grado 17	Dirección de Talento Humano
Asesor Código 105 Grado 06			Despacho de la Secretaria
Director Técnico Código 009 Grado 06			Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No 0059 DE 16 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2021 - 2023*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESIDENTA DEL COMITÉ. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus integrantes una Presidenta por mutuo acuerdo, quien desarrollará las funciones señaladas en el artículo 7° de la Resolución No. 652 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus integrantes una Secretaria, por mutuo acuerdo, quien desarrollará las funciones señaladas en el artículo 8° de la Resolución No. 652 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral, continúan rigiéndose por lo establecido en el artículo 6° de la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, así:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Dirección de Talento Humano y en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.



RESOLUCIÓN No 0059 DE 16 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2021 - 2023*”.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **16 FEB 2021**

A handwritten signature in black ink that reads "Diana Rodríguez Franco".

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Angela María Tavera Patiño – Contratista – Dirección de Talento Humano

Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago- Directora de Talento Humano. 

Revisó: Erika de Lourdes Cervantes Linero – Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Revisó y Aprobó: Dalia Inés Olarte Martínez- Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó: Laura Marcela Tami Leal – Asesora Despacho.

Handwritten initials in black ink, possibly "DL" or similar.